

LEY N.º 1278

Comisiones demarcadoras de límites con Bolivia y el Brasil

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para el presente año, la cantidad de cinco mil libras, para atender á los gastos que demanden las comisiones demarcadoras de límites con Bolivia y el Brasil.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de marzo de 1910.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Juan C. Peralta*, Prosecretario del Senado.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos diez,—A. B. LEGUÍA.—*M. F. Porras*.